

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 5733 /

26 Nov 2012

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 08 de octubre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 08 de octubre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA**, C.N.I. N° 14.023.715-9, a fin de gestionar y realizar toma de muestras PAP durante campaña desarrollada por el Departamento de Salud Municipal de Parral.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 de octubre de 2012, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA**, C.N.I. N° 14.023.715-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios mensuales, la suma de dos mil doscientos noventa pesos (**\$2.290.-**), impuesto incluido. Por cada examen realizado. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el 08 de octubre del año 2012 hasta el 08 de noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 21-03 "Otras Remuneraciones", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


MUNICIPALIDAD
ABOGADA
JURÍDICO
DE PARRAL
Vº Bº JURÍDICO

IUE/ARC/VRB/FSV/lfc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL

DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de octubre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cedula Nacional de Identidad N° trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinte y cuatro guión cuatro (N°13.616.324-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones veinte y tres mil setecientos quince guión nueve (N° 14.023.715-9), Matrona, domiciliada en Villa Portal Alameda, Caupolicán N° 446, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de

gestionar y realizar toma de muestras PAP durante campaña desarrollada por el Departamento de Salud. Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 17:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. y los días Viernes desde las 16:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios mensuales, la suma de dos mil doscientos noventa pesos (\$2.290.-), impuesto incluido. Por cada examen realizado. El pago se realizara el ultimo día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa

constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 08 de octubre del año 2012 hasta el 08 de noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre

Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde (S) **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**

C.N.I. 13.616.324-4

Marcela Valenzuela Maureira
C.I. 14.023.715-9
Matrona

MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA

C.N.I. N° 14.023.715-9



V° B° JURIDICO